

AAO/DGG/1291/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2019
FOLIO: AOPAP2019-09-0900280375
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

3555891215
[Handwritten signature]

ADOLFO IBARROLA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V."

P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-09-0900280375**, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 9 de septiembre de 2019, el C. Adolfo Ibarrola Martínez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "**KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [redacted] su correo electrónico es: [redacted] que su nombre comercial es "Klandestino Garage Club", con giro de RESTAURANTE, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón.**
- b. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Instrumento Notarial número **57,848** de fecha 18 de octubre de 2018, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "**KLANDESTINO GARAGE CLUB**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del cual dio Fe el Notario Público No. 164 de la Ciudad de México, Lic. Antonio Velarde Violante, del cual en su segundo artículo transitorio se desprende la calidad con la que se ostenta el C. Adolfo Ibarrola Martínez.
- c. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía de la Cédula De Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, con **Registro Federal de Contribuyentes KGC181018387.**
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía, del [redacted] expedido por la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, a favor del C. Adolfo Ibarrola Martínez.
- e. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, Folio 31162-151BAJU18D, expedido el 07 de septiembre de 2018, Emitido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, respecto del Inmueble ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón**, con número de cuenta predial **054-006-53-0007**, de donde se desprende que el uso de suelo para **Restaurante con venta de Bebidas Alcohólicas** aparece como permitido.

[Handwritten signature]





AAO/DGG/1291/2019

- f. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de octubre de 2018, que celebran por una parte el C. José Antonio Guerrero Díaz, (**ARRENDATARIO**) y por la otra parte la C. Catalina Bonilla Murra, (**ARRENDADOR**), respecto del inmueble ubicado en **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Álvaro Obregón.**
- g. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del **Programa Interno de Protección Civil APROBADO** con oficio **AAO/DPCZAR/2690/19** de fecha 18 de septiembre de 2019, a favor de "**KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**"; respecto del inmueble ubicado en **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Álvaro Obregón.**
- h. Copias simples de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, con número de folio digital 550224161517201910, de fecha 25 de septiembre de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México., la cual, **NO REGISTRA ADEUDOS.**
- i. Copias simples de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 510224162117201913 fecha 25 de septiembre de 2019, la cual, **NO REGISTRA ADEUDOS.**
- j. Copia simple de la póliza número DG38006762 expedida por **CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.**, a favor de la persona moral denominada **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 18 de diciembre de 2019.
- k. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, del Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de folio **129-2019**, del 10 de enero de 2019, suscrito por el Director Responsable de Obra número 1466, Arq. Mario Alvarado Rodríguez, acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la persona moral denominada **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón.**

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos del Distrito Federal, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/2412/2019, del 8 de octubre de 2019, se le otorgó al solicitante **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar por medio de Ventanilla Única Delegacional los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 18 de octubre de 2019, el C. Adolfo Ibarrola Martínez, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al k) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.



AAO/DGG/1291/2019

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde a la razón social **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado calle Montecito número 38 piso 24 of. 1, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, su correo electrónico es: mar_al_rod@yahoo.com.mx, así mismo proporciona **pasaporte**, número **G11795118**, expedido por la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, a favor del C. Adolfo Ibarrola Martínez, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-09-0900280375**, siendo la denominación o nombre comercial el correspondiente a "Klandestino Garage Club", que se encuentra ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso d) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-09-0900280375**, ubicación **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón**, donde la superficie total a ocupar del establecimiento mercantil es de 300 M2, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.



AAO/DGG/1291/2019

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-09-0900280375**, donde nos especifica que el giro que se realizara es RESTAURANTE, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VI. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, Folio 31162-151BAJU18D, desprendiéndose que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Copia del Contrato de pensión de estacionamiento, mediante el cual manifiesta que cuenta con 10 cajones de estacionamientos, en el estacionamiento público ubicado en Calz. Las Águilas número 1952, colonia Axomiatla, C.P. 01820, Alcaldía Álvaro Obregón.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 300 M2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, Ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **AOPAP2019-09-0900280375** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 10 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, con el escrito ingresado en ante Ventanilla Única de la Alcaldía. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

VIII. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2019-09-0900280375**, así como el su escrito mediante el cual manifiesta que su aforo es de 49 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

IX. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso g) del capítulo de resultando, referente al Programa Interno de Protección Civil, **APROBADO** con oficio **AAO/DPCZAR/2690/19** de fecha 18 de septiembre de 2019, a favor de "KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V."; respecto del inmueble ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Álvaro Obregón**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A, FRACCIÓN:



AAO/DGG/1291/2019

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, póliza DG38006762 expedida por CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., a favor de la persona moral denominada **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 18 de diciembre de 2019, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la **Constancia de Adeudos** emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos h) y i), donde determina que el inmueble ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Álvaro Obregón**, presenta **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, por suministro de agua con número folio digital 550224161517201910, de fecha 25 de septiembre de 2019 y **CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL**, con número folio digital 510224162117201913 fecha 25 de septiembre de 2019, las cuales **NO PRESENTAN ADEUDOS**, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el **PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**, con giro Mercantil de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón**.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, denominado "Klandestino Garage Club", con giro de **RESTAURANTE**, a favor de la persona moral **KLANDESTINO GARAGE CLUB, S.A. DE C.V.**, para ser explotado en el inmueble ubicado en calle **Barranca del Muerto número 534, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón**, en una superficie de 300 M² (trescientos metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo **191 del Código Fiscal de la Ciudad de México**, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos **10, 11 y 12** de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

5

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolleca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52768847



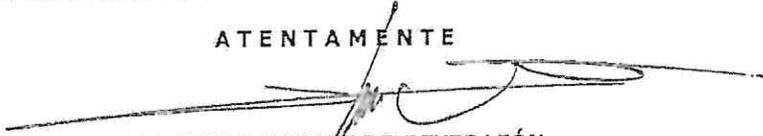
QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la **Ley de Establecimientos Mercantiles Del Distrito Federal**.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
DR. VÍCTOR AMAURY SIMENTAL FRANCO.- Coordinador de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/DIPA/VASF/EAR/esm*

